



Ayuntamiento de
Tres Cantos



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS E IBERCAJA

En Tres Cantos, a 14 de Septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D^a Nuria Sánchez García**, con DNI 7473050M, en calidad de Directora de Zona de en Madrid, de **IBERCAJA BANCO S.A.** con CIF: A-99319030 y con domicilio social en Plaza de Basilio Paraíso nº 2. 5008 Zaragoza.

Y de otra,

D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos**, con NIF P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

INTERVIENEN

En nombre y representación de IBERCAJA BACO S.A. y del Ayuntamiento de Tres Cantos, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de, conformidad con las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias apoyar el tejido productivo de la localidad, la promoción y el fomento de la economía la innovación como ventaja competitiva y el desarrollo de planes de formación que incrementen la capacidad de iniciativa y gestión de los/as emprendedores/as y empresas del municipio, así como el diseño y desarrollo de actividades con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución y, a tal efecto, se encuentra habilitado para la suscripción de "Convenios" y/o "Acuerdos" con cualesquiera agentes públicos o privados destinados a dinamizar el desarrollo económico de la localidad.

Que por su parte IBERCAJA, como entidad de crédito, centra su actividad en el negocio financiero, percibiendo depósitos u otros fondos reembolsables de sus clientes y concediendo créditos por cuenta propia.



IBERCAJA BANCO está supervisado por el Banco de España (C/ Alcalá, 48 28014, Madrid, Tel. 91 338 50 00) y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C/ Miguel Angel 11, 28010, Madrid Tel. 91 585 15 00) en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares.

Mediante la firma del presente Acuerdo de Colaboración el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS e IBERCAJA pretenden colaborar con el fin de que Ibercaja pueda ofrecer una fórmula de financiación, a través de un producto bancario a los comercios y emprendedores de Tres Cantos, para el desarrollo de nuevos proyectos de inversión, en definitiva, tanto el Ayuntamiento de Tres Cantos como Ibercaja, tienen como objetivos fundamentales y fin común en su ámbito de competencias la dinamización del desarrollo económico de la localidad.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, que habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por su parte, el objeto de que la colaboración convenida en el ACUERDO sea efectiva, Ibercaja se obliga a disponer de un Producto Bancario destinado a todos aquellos comerciantes y emprendedores que, durante la vigencia del presente Convenio, se dirijan a sus instalaciones a plantear cualquier proyecto de inversión para la instalación, modernización, de su negocio y así:

1.- Ofrecer un producto bancario acorde con las necesidades del mercado y a la política comercial y de riesgos de la entidad. Se recoge en ANEXO I a este Acuerdo, las condiciones de contratación del producto serán las vigentes en cada momento, Ibercaja podrá en cualquier momento modificarlas para adecuarlas a la evolución del mercado, y cuando esto ocurra informará al Ayuntamiento de las nuevas condiciones.

2.- Ibercaja se reserva, en el producto la facultad de estudiar y en su caso aprobar o denegar las operaciones solicitadas, utilizando sus procedimientos y criterios habituales de evaluación y concesión de operaciones crediticias, así como por la aplicación de su política interna para la aceptación de clientes.

3.- Además, los emprendedores y empresas también podrán acceder a otros productos y servicios que pueda ofrecer Ibercaja.



4.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la circular 6/2010, de 28 de septiembre del Banco de España, sobre publicidad de productos y servicios bancarios y demás normas reguladoras de la misma, Ibercaja deberá autorizar, supervisar y gestionar todas las acciones comerciales, publicitarias y de difusión y divulgación en general sobre los productos servicios de Ibercaja que puedan acordarse entre las partes.

5.- En consecuencia el Ayuntamiento no podrá llevar a cabo acción publicitaria de promoción o difusión alguna, distinta de la divulgación de la existencia del propio convenio, sin el consentimiento expreso de Ibercaja. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento podrá ser causa inmediata de resolución del presente convenio mediante simple notificación por escrito de Ibercaja.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ibercaja se compromete a:

- 1.- Organizar y llevar a cabo con su propio personal, las actividades que asume en el presente Acuerdo.
- 2.- Participar en la comisión de seguimiento del Convenio y colaborar activamente en la formación de operaciones de financiación surgidas a través del Convenio
- 3.- Poner su red comercial a disposición de los representados por el Ayuntamiento, al objeto de facilitar a éstos un servicio personalizado permanente.

El Ayuntamiento se comprometa a:

- 1.- Colaborar en la difusión y promoción de todas las actuaciones contenidas en el presente Convenio.

TERCERA: AMBITO TERRITORIAL.

El Convenio desarrollará su actividad en al ámbito territorial de Tres Cantos.



CUARTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- A.** El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de las obligaciones dimanantes del Acuerdo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.
- B.** El mutuo acuerdo.
- C.** La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven en acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual, y tendrá un periodo de vigencia de un año, prorrogándose (según lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes prórrogas requerirán la aprobación expresa por el órgano que corresponda) por anualidades, si no media una notificación por escrito de la resolución del Convenio de cualquiera de las partes.

QUINTA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan que las condiciones económicas que Ibercaja ofrecerá a los representados por el Ayuntamiento, serán las expuestas en este Convenio.

Ibercaja no se compromete con este acuerdo ni obliga a conceder financiación alguna si, analizada la operación, se estima que no es una operación viable de conformidad con los criterios de concesión de riesgos de la entidad.

SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPERACIONES

Los emprendedores que requieran la financiación objeto de este Convenio y hayan acudido a la unidad de Emprendedores del Ayuntamiento, o a cualquier otra dependencia que designe, a fin de realizar un asesoramiento sobre la viabilidad del proyecto o inversión que pretenden acometer.

En ningún caso debe emitirse informe técnico por parte del Ayuntamiento, el emprendedor acudirá a la oficina designada por IBERCAJA diciendo que se le ha informado en el servicio de asesoramiento del Ayuntamiento.



La evaluación y concesión de operaciones de activo y la concesión de servicios serán hechas por las entidades financieras y/o de crédito de IBERCAJA de acuerdo con los criterios propios de cada entidad con quien se formalice la operación.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

En el plazo no superior de un mes desde la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria formada por dos representantes de cada entidad firmante, que tendrá como funciones:

- .1.- El impulso y seguimiento del Convenio
- .2.- Resolver las dudas que pudieran plantearse
- .3.- Realizar la evaluación de las actividades realizadas, en particular se analizará el límite de riesgo asumido, las acciones comerciales y de difusión del mismo y las incidencias y morosidades generadas por las operaciones en vigor.
- .4.- La adopción de los acuerdos necesarios y medidas correctivas para la buena marcha del Convenio y para alcanzar los fines acordados.

La comisión ejercerá las funciones indicadas durante todo el periodo de vigencia del Convenio y su régimen jurídico y de funcionamiento se remite a lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad

Las partes guardarán confidencialidad sobre toda la información a que tengan acceso en virtud del Convenio, siendo propiedad tal información de la parte a la que por Derecho corresponda. En este sentido, las partes respetarán las normas y prácticas que rigen el secreto profesional, en todas las operaciones en las que, al amparo del Convenio intervengan, obligándose a guardar el deber de secreto, tratando confidencialmente y sin divulgar a terceros la información, los datos de toda índole y los medios técnicos y operativos que utilicen o a los que tengan acceso como consecuencia de la colaboración acordada.



Estos deberes de secreto, confidencialidad y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio marco de colaboración y las relaciones recíprocas que del mismo deriven.

Protección de datos de carácter personal.

IBERCAJA es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

- 1.- Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
- 2.- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- 3.- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- 4.- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
- 5.- Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

NOVENA: PUBLICIDAD Y SIGNOS DISTINTIVOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos e IBERCAJA se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas entidades en lo dispuesto en el presente Convenio.

Las partes podrán utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de la otra parte (logotipos y documentos informativos publicados) con el fin de su incorporación en los documentos, apoyos electrónicos o webs que, se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización mutua previa y por escrito para cada caso concreto.

Con este fin, el Ayuntamiento y Ibercaja facilitarán las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.



Ayuntamiento de
Tres Cantos



**UNDECIMA:- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN
COMPETENTE**

El presente Convenio de Colaboración tiene la consideración contenida en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y expresa la voluntad del Ayuntamiento de Tres Cantos y de IBERCAJA para actuar con objetivo común, sin que ello suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

IBERCAJA BANCO S.A.

Fdo.: D. Jesús Moreno García

Alcalde-Presidente

Fdo.: Dª Nuria Sánchez García

Directora de Zona en Madrid



El Secretario General

Fdo: D. Gerardo Fernández Llorente